

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2020-00015-00, informando que fue allegado al correo institucional un memorial suscrito por el profesional del derecho requerido mediante auto calendarado 14 de julio de 2020, por cuyo medio efectuó la aclaración correspondiente. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Demandante: LUZ MARIA BEDOYA ACEVEDO Y MARÍA AMPARO BEDOYA ACEVEDO
Demandadas: MARÍA AMPARO BEDOYA ACEVEDO
Radicada: 2020-00015-00
Auto Sustanciación N° 208

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la solicitante LUZ MARÍA AMPARO BEDOYA, la contestación allegada por el profesional del derecho GABRIEL EDUARDO RIVEROS PARGA, por medio del cual aclaró que los dineros a los que le hizo alusión a la mencionada son en los que debe incurrir para poder iniciar un proceso de pertenencia.

Por lo demás, se dispone remitir el expediente a su respectiva caja de archivo, en la medida que el presente asunto terminó en el momento en el que el profesional del derecho aceptó la designación de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sebastian Restrepo
SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS

Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal El anterior auto se notificó en el Estado No. <u>53</u> del <u>27</u> de Julio de 2020</p> <p><i>DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL</i> Secretaria</p>
--

RE: copia Auto 126 proceso radicado 170884089001-2020-00015

eduardo riveros <confianzajuridica@yahoo.com>

Jue 12/03/2020 11:28 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

IMG_20200312_112326.jpg;

Dra, buenos días,

Por medio de la presente, le adjunto la respuesta de conformidad a su requerimiento del día de ayer con auto 126 con radicado 2020-00015.

Quedo atento a las inquietudes,

Gabriel Eduardo Riveros Parga
Abogado Privado

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar**Enviado:** miércoles, 11 de marzo de 2020 10:33 a. m.**Para:** eduardo riveros**Asunto:** copia Auto 126 proceso radicado 170884089001-2020-00015

Belalcazar, Caldas, marzo 11 de 2020

Doctor
GABRIEL EDUARDO RIVEROS PARGA
Abogado
Pereira, Risaralda,

Respetuoso saludo,

Para lo pertinente, adjunto copia del auto interlocutorio No. 126 en el proceso de la referencia

Atentamente,

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ
ESCRIBIENTE

Re: Envío auto 257 del 14 de julio de 2020.

eduardo riveros <confianzajuridica@yahoo.com>

Mié 15/07/2020 11:08 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

oficio a Juzgado belalcazar.jpg;

Muy buenos días,

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, doy respuesta a la presente petición de su despacho, por ello, doy a conocer por foto de pantalla de un correo enviado por el presente abogado a su despacho el día jueves 12 de marzo hogaño, en el cual daba respuesta a esta misma sugerencia (anexo oficio).

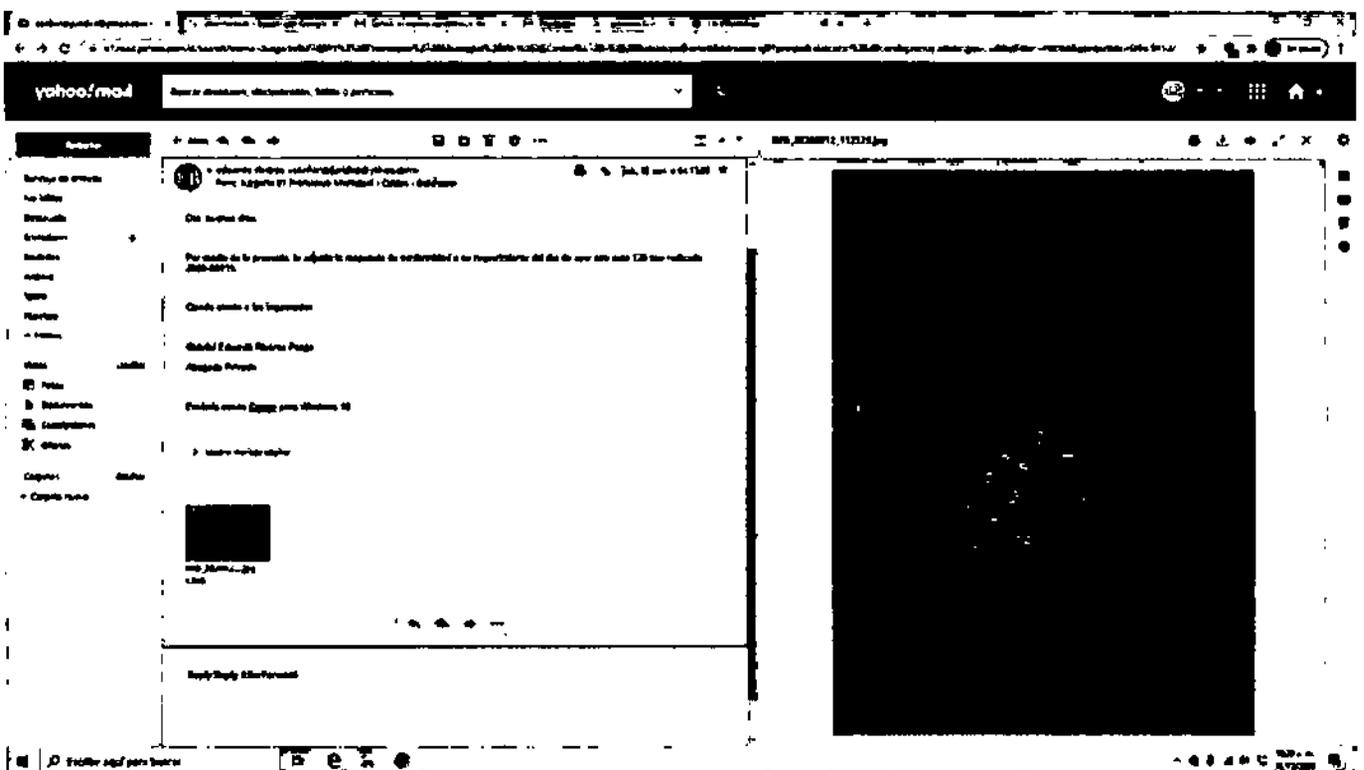
Por lo anterior, espero haber despajado las preguntas y quedando atento para alguna petición de su parte.

Por último, aprovecho esta comunicación para consultar sobre el proceso 2019-00236, oficio enviado el 01 de julio hogaño, solicitándole la autorización formal de cambio de dirección de los demandados, esto con el fin de evitar posibles nulidades, además, que de conformidad al decreto 806/15, se pueden estos demandados notificar por correo electrónico. Esto último es la petición que estoy a la espera.

Agradeciendo de sus buenos oficios;

Gabriel Eduardo Riveros Parga
C.C. 10.189.424
T.P. 311.242 del C.S. de la J.

Anexo: - foto en el cuerpo de este correo,
- Foto de respuesta a su petición con fecha del 12 de marzo hogaño.



En miércoles, 15 de julio de 2020 10:02:48 GMT-5, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Doctor,
GABRIEL EDUARDO RIVEROS PARGA
Abogado

Buen día,

Envío auto 257 del 14 de julio de 2020.

Atentamente,

Diana Marcela Bedoya Muriel
Secretaria
Tel. 3022853280

CONFIANZA JURÍDICA

Belalcazar, 14 de marzo de 2020

Señora
JUZGADO PROMISCUO BELALCAZAR
Caldas

Asunto: Respuesta Auto interlocutorio 126

Rad: 2020 - 00015

Asignado por amparo de pobreza

Reciben un cordial saludo,

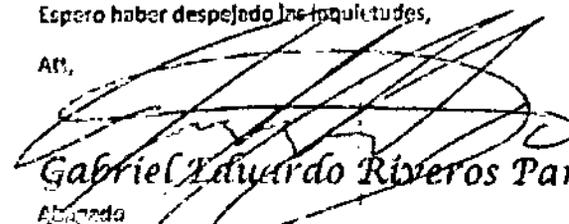
El suscrito abogado Gabriel Eduardo Riveros Parga, asignado por su despacho por amparo de pobreza solicitado por la señora Luz María Bedoya Acevedo, doy a conocer lo siguiente:

Atina el despacho en encajar la norma jurídica de amparo de pobreza, muy conocida por el suscrito concatenado con el documento insertado por la peticionante, en el entendido que en las 3 firmadas que se han sostenido con la señora solicitante, jamás se le ha solicitado, pedido, requerido dinero a favor del suscrito abogado bajo el criterio de honorarios; por el contrario, y así lo refleja en dicho escrito de la peticionante, y le quedó bien claro a la señora LUZ MARIA porque fui reiterativo, que el proceso de PERTENENCIA entraña gastos o pagos que debe sufragar ella a favor de terceros tales como, topógrafo (desenglobe), perito (avalúo), vayas (publicidad para los indeterminados), notificaciones y/o emplazamientos, revisiones diarias de los estados del proceso, entre otras... por lo anterior, el valor de un millón trescientos mil pesos, sería el costo inicial del proceso aclarando que con auxilios de la justicia asignados por su despacho y que por ausencia de estos por alguna razón, dichos pagos en cabeza de profesionales independientes sobre-pasaría los cuatro millones de pesos, y que una vez arranque la demanda ya no hay marcha atrás, en el entendido que a falta de algún trámite, se puede perder el proceso y por ende lo invertido.

Por lo anterior, la señora expresa que el dinero debe ser recogido entre la familia y familiares porque ella no tiene dicha solvencia económica y que luego me llamaba para dar a conocer la decisión de iniciar o no la demanda de PERTENENCIA.

Espero haber despejado las inquietudes,

Atte,



Gabriel Eduardo Riveros Parga

Abogado

C.C. 10169.624 de la Dignidad - Caldas

T.P. 311.262 del C. S. de la J.

Cel: 3206347919 - 3505824354

Correo: griveros@outlook.com

Oficina: Carrera 68 69 27, piso 2, oficina 5, Pereira.

